



**ASIGNA RECURSOS EN EL MARCO DEL
PROGRAMA APOYO A
ORGANIZACIONES CULTURALES
COLABORADORAS DE LARGA
TRAYECTORIA AÑO 2026**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 2, de 2025 que determina criterios y requisitos con cargo a la asignación 138 del subtítulo 24, ítem 01 “apoyo a organizaciones culturales colaboradoras” contempladas en la glosa 06; en la Resolución Exenta N° 144, de 2025, que aprueba bases de convocatoria pública; en las Resoluciones Exentas Nos 212, 272, 339, 409, 470, 587, 654, 724 y 768, todas de 2025, que constatan cumplimiento de requisitos y asigna recursos; y en las Resoluciones Exentas Nos 332, 333, 335, 354, 355, 356, 357, 366, 367, 376, 377, 381, 383, 390, 391, 394, 395, 396, 403, 404, 407, 412, 414, 416, 428, 442, 443, 447, 448, 449, 450, 451, 472, 482, 483, 493, 494, 495, 496, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 508, 510, 511, 513, 514, 519, 534, 540, 541, 542, 564, 567, 568, 569, 570, 571 y su modificación, 576, 572, 574, 575, 588, 592, 594, 597, 598, 599, 612, 613, 619, 620, 639, 640, 641, 647, 648, 655, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 673, 674, 678, 691, 718, 720, 751, 752, 758, 767, 772, 798, 799, 800, 801, 850, 860, 872, 888, 889, 908, 915, 916, 919, 938, 944, 968, 977, 996, 997, 979, 998, 1029, 1031, 1034, 1035, 1068, 1090 y 1111, que aprueban convenios de ejecución de plan de gestión; y en la Resolución Exenta N° 43 y 187, de 2026 que constata cumplimiento de requisitos de permanencia y determina montos asignables; todas las anteriores de esta Subsecretaría y dictadas en el marco de la convocatoria 2025 del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, larga trayectoria.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.



Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, contempló en la glosa N° 06, asignación 138, ítem 01, subtítulo 24 del Programa "Apoyo a organizaciones culturales colaboradoras", programa 04, capítulo 01, partida 29 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, recursos para organizaciones culturales colaboradoras de larga trayectoria, de acuerdo con los criterios y requisitos que para estos efectos determine la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, mediante resolución que podía dictarse a contar de la publicación de la ley de presupuesto del año 2025.

Que la referida glosa estableció que dicha resolución debía contener los requisitos de ingreso al programa y las condiciones de permanencia y salida de las organizaciones de trayectoria respecto de esta modalidad de financiamiento, agregando que las condiciones de permanencia evaluarán aspectos tales como, grado de ejecución del convenio suscrito, cumplimiento de metas acordadas e impacto territorial de las actividades desarrolladas; lo cual se cumplió mediante la dictación de la Resolución N° 2, de 2025, de esta Subsecretaría.

Que posteriormente, tal como lo ordena la resolución antes citada, se convocó a las organizaciones culturales colaboradoras de larga trayectoria, que cumpliesen los requisitos establecidos en la glosa presupuestaria, mediante la Resolución Exenta N° 144, de 2025, de esta Subsecretaría.

Que conforme lo disponían las bases de convocatoria, recibidas las solicitudes de financiamiento, éstas fueron revisadas por la jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, para constatar el cumplimiento de los requisitos para el ingreso al programa, y revisar el plan de gestión presentado conforme los criterios consignados en las mismas bases.

Que efectuado el procedimiento ya descrito, se constató mediante las Resoluciones Exentas Nos 212, 272, 339, 409, 470, 587, 654, 724 y 768, todas de 2025, que las organizaciones de larga trayectoria que se individualizan en dichos actos administrativos cumplían con los requisitos para ingreso al Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras. En la misma resolución les fueron asignados los respectivos recursos para la ejecución durante el año 2025 del respectivo plan de gestión, suscribiéndose el convenio de ejecución respectivo, los cuales fueron aprobados a través de las resoluciones exentas individualizadas en los vistos de este acto administrativo.

Que en cumplimiento de lo regulado en la glosa presupuestaria del programa, en la Resolución N° 2 de 2025, ya mencionada, en las bases de convocatoria y en el respectivo convenio de plan de gestión aprobado administrativamente, la jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras y la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura de las Artes, emitieron los respectivos certificados. La primera respecto de la evaluación de los indicadores correspondientes, y la segunda respecto al cumplimiento de los requisitos para mantener la continuidad en el programa, los cuales forman parte de este acto administrativo.

Que en conformidad a lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 43 y 187, de 2026, se constató el cumplimiento de los requisitos de permanencia y se determinó montos asignables.

Que las respectivas organizaciones cuya permanencia se constató en el referido acto administrativo y en cumplimiento de lo instruido en éste, presentaron sus respectivos planes de gestión para el año 2026, los cuales fueron evaluados por la jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, conforme consta en acta de evaluación adjunta, la cual forma parte del presente acto administrativo.

Que considerando dicha evaluación, esta jefatura procedió a asignar los recursos para la ejecución de los mencionados planes de gestión año 2026, por tanto



RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: ASÍGNANSE los

montos que se indican a continuación para la ejecución de sus respectivos planes de gestión 2026, en el marco del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, larga trayectoria, a las organizaciones que se individualizan:

Folio	Región Residencia	Nombre Proyecto	Nombres	MONTO SOLICITADO	MONTO ASIGNADO	Revisión Plan de Gestión 2026
850270	Región de Valparaíso	CONTINUIDAD Y FORTALECIMIENTO PLAN DE GESTIÓN 2026 - SALA PASCAL 79	Sala Pascal 79	\$ 67.235.000	\$ 67.235.000	Revisado
850721	Región de La Araucanía	Plan de gestión En Tránsito	Organización Cultural En Tránsito	\$ 116.784.592	\$ 116.784.592	Revisado
850752	Región de Antofagasta	Plan de Gestión 2026 de la Agrupación Artística Cultural Compañía Teatral La Favorecedora en el Desierto + Árido del Mundo	Agrupación Artístico Cultural Cía. La Favorecedora	\$ 108.000.000	\$ 108.000.000	Revisado
851135	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	PLAN DE GESTIÓN CIRCO SOCIAL QUETRALMAHUE 2026	Grupo Juvenil Quetralmahue	\$ 91.960.720	\$ 91.960.720	Revisado
851310	Región Metropolitana	Plan de gestión del circo del mundo	ONG El Circo del Mundo Chile	\$ 108.647.351	\$ 108.647.351	Revisado
851705	Región de Atacama	Plan de gestión CCSH 2026	Fundación Proyecto Ser Humano	\$ 49.556.704	\$ 49.556.704	Revisado
851748	Región de Los Lagos	PROGRAMACION CULTURA TRADICIONAL EN EL TERRITORIO 2026	BALLET FOLKLORICO TUPA MARKA	\$ 63.982.850	\$ 63.982.850	Revisado
851817	Región de Los Lagos	PLAN DE GESTION ARTE MOTUS 2026	ACADEMIA DE ARTE MOTUS LTDA	\$ 106.352.370	\$ 106.352.370	Revisado
852966	Región Metropolitana	Plan de gestión Rojas Magallanes 2026	Centro Cultural Rojas Magallanes	\$ 49.642.181	\$ 49.642.181	Revisado
853237	Región de Los Ríos	Plan de gestión 2026	Corporación de Adelanto Comuna de Panguipulli	\$ 114.763.400	\$ 114.763.400	Revisado
853392	Región Metropolitana	Teatro Camino	Corporacion Teatro Camino	\$ 107.995.000	\$ 107.995.000	Revisado
853877	Región Metropolitana	Plan de Gestión 2026 Cultura Mapocho	Cultura Mapocho	\$ 43.598.533	\$ 43.598.533	Revisado
853997	Región Metropolitana	Teatro Camilo Henríquez co creando nuevos territorios culturales	Círculo de Periodistas de Santiago	\$ 58.625.780	\$ 58.625.780	Revisado
854217	Región Metropolitana	MUSEO ARTEQUIN PLAN DE GESTIÓN	Corporación Espacio para el Arte Artequin	\$ 48.613.301	\$ 48.613.301	Revisado
854468	Región de Valparaíso	Hub Creativo 2026	Recolector SPA	\$ 108.000.000	\$ 108.000.000	Revisado
854559	Región Metropolitana	Danza y comunidad 2026	Ballet de Arte Moderno de Santiago de Chile	\$ 49.622.654	\$ 49.622.654	Revisado



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a las organizaciones individualizadas en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por

el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución entre esta Subsecretaría y la organización individualizada en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente, de lo regulado en la glosa presupuestaria 2026, en la Resolución N° 02 de 2025, en las bases de convocatoria y en especial, de lo dispuesto en la Ley N° 21.796, que aprueba el presupuesto público para el año 2026 y en el convenio de ejecución de plan de gestión aprobado administrativamente para el año 2025. El plazo para las respectivas organizaciones para firma de convenio será de 30 días hábiles a contar de la notificación presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: VERIFÍQUESE por

el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a. La organización haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y que
- b. La organización cumple con las condiciones establecidas en la Ley N° 21.796, que aprueba el presupuesto público para el año 2026, en la glosa presupuestaria del programa y lo dispuesto en sus respectivos convenios de plan de gestión para el año 2025.

En caso que la organización no haya dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente, no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señaladas en las bases. Asimismo, en caso constatarse algún incumplimiento en conformidad a la letra b), dicho beneficiario no podrá suscribir convenio.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Nómina de Beneficiarios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



12.35/023

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Nombre organizaciones: Sala Pascal 79, Organización Cultural En Tránsito, Agrupación Artístico Cultural Cía. La Favorecedora, Grupo Juvenil Quetralmahue, ONG El Circo del Mundo Chile, Fundación Proyecto Ser Humano, BALLET FOLKLORICO TUPA MARKA, ACADEMIA DE ARTE MOTUS LTDA, Centro Cultural Rojas Magallanes, Corporación de Adelanto Comuna de Panguipulli, Corporacion Teatro Camino, Cultura Mapocho, Círculo de Periodistas de Santiago, Corporación Espacio para el Arte Artequin, Recolector SPA, Ballet de Arte Moderno de Santiago de Chile



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/U3ROP5-399>